



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 018 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

10 FEB. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 087-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 003-2016-RJPC, emitido por el Profesional de la DIAR, y el Informe Legal N° 0073-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2016-RJPC, el Profesional Ingeniero de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DEL CANAL LATERAL, RESERVORIO Y CANAL DE DISTRIBUCION PRINCIPAL PUNSOCANZA - WILCAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI - LIMA", con Código SNIP N° 256047, en mérito al cumplimiento de lo señalado en el contrato N° 027-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Nota Informativa N° 087-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DEL CANAL LATERAL, RESERVORIO Y CANAL DE DISTRIBUCION PRINCIPAL PUNSOCANZA - WILCAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI - LIMA", con Código SNIP N° 256047, con un presupuesto total de S/ 1 960,683.57 (Un millón novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y tres con 57/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0073-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, y que le compete emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DEL CANAL LATERAL, RESERVORIO Y CANAL DE DISTRIBUCION PRINCIPAL PUNSOCANZA - WILCAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI - LIMA";



Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, así mismo, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 23°, numeral 23.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, del mismo modo, el artículo 23°, numeral 23.4, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) Institucional registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “**CONSTRUCCION DEL CANAL LATERAL, RESERVORIO Y CANAL DE DISTRIBUCION PRINCIPAL PUNSOCANZA – WILCAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI - LIMA**”, con Código SNIP N° 256047, con un presupuesto total de S/ 1'960,683.57 (Un millón novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y tres con 57/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: “**CONSTRUCCION DEL CANAL LATERAL, RESERVORIO Y CANAL DE DISTRIBUCION PRINCIPAL PUNSOCANZA – WILCAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI - LIMA**”, con Código SNIP N° 256047.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

11 FEB 2016

RECIBIDO

POR: _____ REG. N° _____

HORA: _____

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO